RESOLUCION DE RECTORIA No. R- 031
(06 de noviembre de 2020)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA GRADO POR VENTANILLA PARA EL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2020 Y SE INDICAN LOS REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DEL MISMO".

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que la "UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI" es una Corporación, de carácter civil de Derecho Privado, de utilidad común, sin ánimo de lucro, con Personería Jurídica reconocida por Resolución No. 2800 del 2 de septiembre de 1.959 del Ministerio de Justicia y como Universidad mediante Decreto No. 1297 del 30 de mayo 1.964 del Ministerio de Educación Nacional.

Que el Acuerdo número 002 de noviembre 8 de 2013 [Reglamento Estudiantil] dimanado del Honorable Consejo Superior Universitario reglamenta en sus artículos 75 a 80 lo atinente los grados en general.

Que corresponde al aspirante a optar el título respectivo satisfacer el cumplimiento de todos los requisitos exigidos por la Universidad para otorgarlo, así como para participar de la celebración de la ceremonia pública solemne de grado.

Que la Universidad a través de las diferentes dependencias, de acuerdo con sus competencias, sólo recepcionará y tramitará aquellas solicitudes de grado que hayan sido presentadas completas y dentro de los términos previstos en el presente acto.

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar grado por ventanilla para el día dieciocho (18) de diciembre del año dos mil veinte (2020) y establézcase el procedimiento a seguir para el trámite del mismo en la Universidad Santiago de Cali, correspondiente a las Facultades que la integran en sus diferentes modalidades de pregrado como en postgrado de estudios cursados de manera presencial, semipresencial o virtual, así como los Programas de Formación para el Trabajo ofertados a través de la Oficina de Extensión Universitaria.

PARÁGRAFO. La Universidad Santiago de Cali no celebrará ceremonia de grado en atención al estado de emergencia sanitaria decretado por el gobierno nacional y las leyes que regulan la prevención del riesgo de contagio del COVID-19.

ARTÍCULO SEGUNDO. El procedimiento a seguir para el trámite de grado será el siguiente:

a) Los aspirantes a grado del 18 de diciembre deberán completar la documentación en el sistema SINU por la opción aprobación de requisitos de grado, plazo para el proceso

desde el 08 al 11 de diciembre. Consultar paso a paso que se encuentra en la página de la USC. https://www.usc.edu.co/index.php/programacion-grados.

b) Los Directores de Programa antes de subir la opción de grado, deben verificar el estado académico del estudiante, el cual debe estar a paz y salvo con todos los requisitos.
c) La remisión interna a la Secretaría General de la documentación completa debidamente revisada y confrontada lo harán la oficina, de ADMISIONES, REGISTRO Y CONTROL ACADEMICO dentro de las fechas determinadas.

ARTÍCULO TERCERO. Las Facultades deben ajustar las sustentaciones de trabajos de grado en los tiempos que determina la presente Resolución para radicación de intenciones de grado, a fin de favorecer al candidato a grado radicar sus documentos en las fechas establecidas por esta Resolución.

PARÁGRAFO 1°. Las Facultades socializarán el contenido normativo de la presente Resolución ante los escenarios necesarios de tal manera que quienes vayan a optar su título profesional, conozcan con antelación el calendario para realizar sus respectivas sustentaciones, las cuales no interferirán lo dispuesto en esta norma.

PARÁGRAFO 2°. Una vez finalice la fecha de solicitudes que inicia el 19 y finaliza el 30 de noviembre NO se aceptaran más intensiones.

PARÁGRAFO 3°. La consulta informativa de todo lo relacionado con grados debe realizarse en la página web de la Universidad Santiago de Cali, link de Secretaria General.

ARTICULO CUARTO. Los documentos que la Oficina de ADMISIONES, REGISTRO y CONTROL ACADEMICO debe entregar a la Secretaria General para proceder a graduar a los egresados, son los siguientes:

a) Certificado de presentación del examen de calidad de la Educación Superior SABER PRO o los resultados del mismo.
b) Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, de extranjería o su contraseña.
c) Fotocopia legible del diploma de bachiller, técnico, tecnólogo o profesional según el caso o en su defecto acta de grado debidamente autenticada como copia del original o en su defecto, traer el diploma original y una copia simple y la Resolución original donde se confiere la validación del mismo en el caso de las personas que hayan validado su bachillerato ante el Estado.
d) Los egresados que hayan realizado su pregrado en la USC, que aspiran a título de postgrado, se les exigirá acta de grado o copia de diploma.
e) Original del certificado de cumplimiento o de aprobación de requisitos especiales exigidos por el programa, como: Trabajo de grado, monografías, tesis, investigación, práctica empresarial, diplomados, práctica externa, servicio social obligatorio, exámenes preparatorios o cursos de extensión, entre otros.
f) Las actas de sustentación de estos trabajos deben aparecer debidamente firmadas por sus otorgantes, con nombres completos, número de cédula y Programa, de igual manera firmados los conceptos de los jurados.
g) Resolución original expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para los egresados de la facultad de Derecho que hayan optado por la judicatura.
h) Acta original de Practica Externa firmada por cada uno de los jurados y directivos, para los egresados de Comunicación Social y Publicidad.
i) Certificado original de aprobación de los niveles de inglés, si es el caso.

j) Certificado original de notas del egresado firmado por la Dirección de la Oficina de Registro y Control Académico.
k) Carnet de egresado
l) Paz y salvo original para trámite de grado (biblioteca y trabajo de grado).
m) Recibo de consignación de los derechos de grado.
n) Certificación original del curso de actualización con las debidas horas que reza el Reglamento de estudiantes para pregrado o posgrado.

PARÁGRAFO. La Universidad se abstendrá de exigir documentos que reposen en la carpeta del estudiante, salvo que haya variado el estado o situación legal a partir de los cuales se generaron estos.

ARTÍCULO QUINTO. Los documentos para proceder a certificar a los egresados de los Programas Técnicos, son aquellos que la Universidad Santiago de Cali, haya determinado de conformidad con la ley.

ARTÍCULO SEXTO. Recibida la documentación en Secretaría General por parte de la oficina de ADMISIONES, REGISTRO y CONTROL ACADEMICO, aquella dependencia procederá a revisarla y si la encuentra conforme a la normativa, expedirá la resolución de grado, generará el acta respectiva o certificación respectiva y ordenará la elaboración del diploma y el registro de los mismos. En caso contrario, devolverá a la oficina de origen la documentación para que esta proceda a subsanar de manera prioritaria las irregularidades advertidas.

PARÁGRAFO 1°. Para el caso de los Técnico Laborales, se expedirá la Resolución de Aptitud Ocupacional.

PARÁGRAFO 2°. El tiempo máximo establecido para reclamar la documentación es de un (1) año contado a partir de la fecha de grado. Pasado este tiempo, la Universidad no se hace responsable de guardar la documentación y el interesado deberá hacer trámite de expedición de duplicado de diploma cancelando el valor correspondiente conforme a la vigencia de los derechos pecuniarios.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Cualquier acción u omisión que genere retardo injustificado en los tramites respectivos por parte de las dependencias de la institución en desmedro de los intereses de los peticionarios, será notificado a la autoridad competente para las investigaciones legales.

ARTÍCULO OCTAVO. El cronograma de recepción de documentos para el grado por ventanilla del 18 de diciembre del año 2020 que se regula en la presente resolución será el siguiente:

Fecha de intención de grado	**Fecha para subir por el sistema SINU los documentos exigidos de los interesados a optar su título**	**Fecha de grado privado por ventanilla.**
Del 19 de noviembre hasta el 30 de noviembre de 2020.	Del 08 de diciembre al 11 de diciembre. **Nota.** No habrá excepciones a quien no suba sus documentos en estas fechas.	18 de diciembre de 2020.

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification N°CO18.00577
Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia
EN PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITAS EXCELLENTIA USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI

PARÁGRAFO. Las personas que hagan intención de grado deben subir de inmediato su cédula al sistema, sin este requisito no es posible acceder a su grado el 18 de diciembre de 2020, es decir, quien no haga intención de grado no se puede graduar el 18 de diciembre de 2020.

Aquellas personas que deseen graduarse el 18 de diciembre de 2020, pero no han cumplido el 100% de sus asignaturas y están a espera de paso a historia y/o presentación de ECAES, deben dirigirse a la Dirección del Programa llevando fotocopia de la cédula y carta de intención de grado para poder tenerles en cuenta en el proceso de grado, sino lo hacen hasta la fecha establecida (30 de noviembre de 2020) no será posible acceder a grado. El director de programa enviara los listados a la oficina de Admisiones Registro y Control Académico con los soportes entregados por el aspirante a grado hasta el 30 noviembre, y deberá constatar que el aspirante cumpla con todos los requisitos para poder graduarse.

Las personas que tengan cumplido el 100% de sus asignaturas, podrán realizar su intención de grado directamente por el sistema SINU y deberán anexar inmediatamente la copia del documento de identidad, plazo máximo hasta el 30 de noviembre del 2020.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su expedición y deroga expresamente todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en la Universidad Santiago de Cali, a los Seis (06) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ANDRES PEREZ GALINDO
Rector

LORENA GALINDO ORDÓÑEZ
Secretaria General

Proyecto: Secretaría General

ISO 9001:2015 BUREAU VERITAS Certification N° CO18.00577

Calle 5 Carrera 62 Campus Pampalinda A.A. 4102 / Teléfono: PBX 5183000
web: www.usc.edu.co / Nit. 890.303.797-1 / Santiago de Cali - Colombia

EN PROCESO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL UNIVERSITAS EXCELLENTIA USC UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI